

Santiago de Cali, 19 de Noviembre De 2021

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, el presente proceso informándole que obra Resolución No. SUB 92461 del 15 de Abril de 2020, emitida por COLPENSIONES incluyendo en nómina al actor y cancelando lo ordenado en la sentencia. Sírvase Proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	FREDY GUILLERMO CANO REYES
EJECUTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RAD:	76-00-131-05-004-2020-00-305-00

AUTO No. 1509

Santiago de Cali, Diecisiete (19) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutada anexa copia de la resolución No. **SUB 92461 del 15 de Abril de 2020**, emitida por COLPENSIONES con la cual se da cumplimiento a la sentencia que se ejecutó con el presente proceso y solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En razón a lo anterior se le pone en conocimiento a la parte actora la resolución antes mencionada a fin de que manifieste a éste Despacho si a su poderdante se le adeuda suma alguna por el trámite del presente proceso, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación en estado del presente auto, so pena de entenderse cancelada la obligación aquí reclamada por parte de la ejecutada y se procederá con el archivo del proceso.

Así las cosas el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento del apoderado judicial de la parte ejecutante la resolución No. **SUB 92461 del 15 de abril de 2020**, con la cual se da cumplimiento a lo ordenado en la sentencia y en el mandamiento de pago librado en el proceso aportada por **COLPENSIONES**, y se le requerirá con el fin de que manifieste a éste Despacho si a su poderdante se le adeuda suma alguna por el trámite del presente proceso,

para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación en estado del presente auto, so pena de entenderse cancelada la obligación aquí reclamada por parte de la ejecutada y se procederá con el archivo del proceso.

NOTIFIQUESE,

EL Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES



Firmado Por:

Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b92a45e77f3200c7e9c92f7e5507285d3d545f4d1b0546420035c81f7119295**

Documento generado en 19/11/2021 03:02:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI

INFORME DE SECRETARIA. Al Despacho del señor Juez, informándole que el accionante no presentó impugnación a la sentencia dentro del término legal, pese a que se notificó por correo electrónico. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, noviembre 19 de 2021 .

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rosalba Velasquez Mosquera'.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

AUTO No. 1960

Santiago de Cali, noviembre diecinueve de dos mil veintiuno

HABEAS CORPUS

Rad. **760013105004 -202100507 -00**
ACCIONANTE: MARIA DIOSELINA AGUDELO
LONDOÑO
AGENTE OFICIOSO DE : GERSON ANDRES MENA AGUDELO
(NIETO)
VS. JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA

VINCULADOS:

- 1- JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI**
- 2- JUZGAD 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI**
- 3- JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN**
- 4- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO VILLA LAS PALMAS DE PALMIRA**
- 5- JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PALMIRA VALLE.**

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, y como quiera que el accionante no impugnó la sentencia anterior, el Juzgado,

RESUELVE;

1. **DECLARESE** legalmente ejecutoriada la sentencia No. 219 del 11 de noviembre de 2021.
2. ARCHIVENSE las diligencias.
3. Cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

-FIRMA ELECTRONICA-

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, NOVIEMBRE 23 DE 2021

La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSOUERA

Firmado Por:

**Jorge Hugo Granja Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cali - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **1f61d413c6cef0ef3e656ecee18396cc9add874b903b4d1177310c3687f916b4**

Documento generado en 22/11/2021 02:23:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>